

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE  
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por **AVISO**, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°061 del 24/05/2019** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo N°090 de 2009 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la empresa **ARGENTOURS LTDA con NIT: 806.000.620**, se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2018-527205-1300 el día 07/09/2018 al representante legal de la empresa a la dirección: Bocagrande Av. San Martín, Carrera 2 N°5-108 en la ciudad de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correo devuelto por la causal: "No Reside", tal y como consta en la guía RA007947624CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad **ARGENTOURS LTDA** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la empresa **ARGENTOURS LTDA** de la Resolución N°061 del 24/05/2019, que en su parte resolutive establece: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la empresa ARGENTOURS LTDA con NIT: 806.000.620, contenida en la Resolución N°001336 de fecha 27 de noviembre de 2008, por un capital de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$2.366.927), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa ARGENTOURS LTDA con NIT: 806.000.620, expediente radicado con el N°090 de 2009. ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medias cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE por AVISO el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 69 del CPACA y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el veinticuatro (24) de mayo de 2019. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. OLGA EDEL JIMÉNEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo"**

Por **AVISO**: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy seis (06) de agosto de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día trece (13) de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMÉNEZ LEÓN  
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.